

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de primera instancia.

## ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto que dicen llamarse Francisco y ser natural de Monterrubio de la Sierra, provincia de Salamanca, de estatura baja, delgado, descolorido, de treinta y dos á treinta y tres años, barbilampiño, nariz afilada, algo cojo, vistiendo chaqueta azul marino, pantalón y chaleco de pana color verdoso, brodequinos de becerro blanco basto, y gorra de paño con visera, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Salamanca, comparezca en la Sala-audientia de este Juzgado, con el fin de interrogarlo debidamente, respondiendo de los cargos que se le hacen; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á los agentes de la Policía judicial, procedan á la detención del expresado sujeto y rescate del metálico y efectos sustraídos, que al final se expresarán, poniendo uno y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la forma debida, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario por hurto de metálico y efectos á Bruno Gil Rodilla, vecino de Villafranca de los Barros.

*Metálico y efectos sustraídos.*

Un billete del Banco de España de 25 pesetas, unas 90 pesetas en plata, un reloj de níquel sistema Courvoisier, Jooes Patent, en buen uso, una camisa de franela nueva, con puños y cuello de otro color, un pantalón interior también nuevo, una manta blanca con listas negras, en buen uso, y una buchea ó bucha.

Dado en Almedralejo á 16 de Febrero de 1909.—Félix Amarillas.—D. S. O., Francisco Fernando Gallardo.

JO—1782

## ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del Actuario, se instruyo sumario por robo de una burra de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Juan Romero Armero, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 6 de los corrientes, en el sitio denominado «Loma de la Higuera», de este término.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la indicada caballería; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, así como el autor ó autores de la sustracción.

*Señas de la caballería.*

Una burra blanca, mediana, cerrada, con una raya negra en la cruz, herrada de las cuatro patas, con jácuma y cabeastro de esparto.

Antequera, 27 de Febrero de 1909.—José Carrasco Rey.—El Actuario, Jesús María Nogués.

JO—1947

## ARAUCENA

D. Francisco García Massien, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ignacio Medina Romero, hijo de José y Rita, natural de Huelva, residente en Sevilla, soltero, esquilador, de treinta y dos años, cuyo último domicilio lo tuvo en dicha capital de Huelva, en una choza de los Pinarillos, entre el polvorín y la carretera de Sevilla, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á requerirle al pago de la indemnización de 50 pesetas á Ramón Llaño, y á que fué condenado mancomunada y solidariamente con Pedro Castro García en causa por hurto, y para sufrir, si no la paga, cinco días de prisión en equivalencia de dicha indemnización; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio pertinente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la Policía judicial se sirvan proceder á la busca del dicho Ignacio Medina Romero, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Araucena á 23 de Febrero de 1909.—Francisco G. Massien.—Licenciado José Rodríguez Suárez. JO—1958

## ARCHIDONA

Este Juzgado ha acordado, en méritos de causa sobre robo de ropas, llamar por el presente al perjudicado Francisco Fernández Fernández, vecino de Villanueva del Trabuco, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro de los diez días, comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración; apercibido que, de lo contrario, le parará el perjuicio consiguiente.

Archidona, 1.º de Marzo de 1909.—El Juez de instrucción, Altolaquirre.—Licenciado Enrique Buena. JO—1948

## ÁVILA

D. Eugenio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se crean dueños de las ropas y efectos que se describen á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en dicha GACETA, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecer el procedimiento, según previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho; cuyas ropas y efectos fueron ocupados como de ilegítima procedencia en los primeros días de Diciembre del año último, en los domicilios de los vecinos de Navalosa: Gregorio González Pato, Rito Martín Gómez, Bernardo Martín González y Damián González y González.

De Gregorio González Pato:

Una sábana con puntilla blanca.

Una delanterá ó antecama blanca.

Otra sábana con puntilla blanca.

Una camisa de mujer, marcada con las iniciales I. G.

Un par de calzoncillos de hombre con dos ramos bordados en la pretina.

Una camisa de hombre bordada con las iniciales I. G.

Otra ídem N. S.

Otra camisa sin marcar, bordada y con tablillas.

Otra ídem de color, marca I.

Otra ídem blanca, bordada, con las iniciales I. B.

Otra ídem de mujer, con puntilla y tiras bordadas, formando una cruz.

Otra ídem de hombre, clase fina, y forrada la pechera con tela de hilo.

Otra ídem íd. sin marca, en clase un poco más basta, con tablillas en la pechera y otra bordada postiza.

Otra ídem con tablillas en la pechera y bordados.

Otra ídem de mujer con las iniciales I. G.

Otra camisa de hombre sin marca (vieja).

Otra de color, listas blancas y encarnadas (nueva).

Otra ídem de color blanca, amarilla y color rosa, con tiras azules en el cuello y pechera sin marca.

Otra ídem de mujer, con las iniciales A. M.

Un par de calzoncillos de punto, viejos, con las iniciales R. A.

Una camiseta interior de punto y pelo, nueva, con las iniciales J. P.

Otra ídem sin marca, más basta que la anterior, con la botonadura negra, ó sean tres botones en la pechera.

Una chaqueta de color blanca y encarnada con una tira bordada en encarnado el cuello y las bocamangas cortadas.

Otra ídem color pintas negras.

Otra ídem blanca con tiras bordadas y tablillas.

Otra ídem íd.

Unos calzoncillos de señora, tela pelo, con puntilla y tablilla en su parte inferior, con las iniciales I. G.

Dos servilletas con las iniciales I. G. en su centro.

Otra ídem de hilo, con lista ó renefa azul alrededor, con las iniciales I. G. en uno de sus extremos.

Otras tres sin ninguna inicial, su tejido formando cordoncillo.

Un alinohadón blanco con las iniciales I. G. grandes, encarnadas.

Otra ídem con puntillas y las iniciales L. M.

Otra ídem con puntillas, sin ninguna inicial.

Dos pedazos de inglesina, pelo blanco, que se comprende hayan sido calzoncillos.

Un pedazo de tela con las iniciales I. G., que se conoce haya sido cortada de alguna prenda hecha.

Una toalla sin marca.

Dos jubones negros con labores negras de su tejido, las mangas de distinto paño.

Unos agremanes negros, que se comprende hayan sido quitados de alguna prenda hecha.

Unas enaguas de mujer, sin marca.

Otra ídem íd.

Otra ídem íd. con las iniciales I. G.

Otra ídem íd. con las iniciales A. G.

Otra ídem íd., nueva, con las iniciales I. G.

Otra jubón negro, como los anteriores, todo de una misma pieza.

Medio mantón negro con flecos torcidos gordos.

Una delanterá ó antecama blanca sin ninguna inicial.

Una sábana blanca con puntilla sin iniciales.

Otra ídem lisa y sin iniciales.

Un par de medias de almas blancas y encarnadas.

Un refajo de lana con encarnadas y blancas, con

beludillo negro en su parte inferior, con las iniciales I. G. hechas con seda amarilla y azul.

Dos pares de coyundas de cuero curtido, con varias costuras, de las que se usan en el país, en estado bueno.

Una cabozada con cadena de hierro.

Un cordel de cáñamo bueno usado.

Una pica de las que usan los canteros.

Un azadón de monte, pala ancha.

Una arroba de tocino y costilla de cerdo, todavía bastante fresco y calado, bastante sucio, todo ello mal conservado por haberlo hallado en sitios no aparentes.

De Rito Martín Gómez:

Una arroba de tocino, de igual clase que lo anterior y en iguales condiciones, costillas de cerdo y cabra.

Tres libras de chorizo fresco, mal custodiado, un pie de cerdo y cuatro patas de cabra.

Una piel de cabra, pelo largo, con dos rayas negras, formando cruz, á los brazos.

Un par de coyundas de cuero curtido de las que se usan en el país, con varias costuras y bastante usadas.

Dos correos poco buenos, uno de cuero curtido y otro crudo.

Un cordel de cáñamo en mediano uso.

De Bernardo Martín González:

Una sábana blanca sin puntilla, que se conoce la han quitado, marca I. G., y un ramo grande en medio con dos pajaritos, hecho todo con algodón encarnado y azul.

Una delantera ó antecama con guarnición, con labores en el tejido.

Una camisa de hombre, con tablillas y bordados en la pechera, sin marca.

Un par de coyundas de cuero curtido, lo mismo que las anteriores.

De Damián González y González:

Un almohadón con puntilla y sin marca.

Otro ídem con puntilla con las iniciales M. B.

Un par de enaguas de mujer, con cuatro rayas encarnadas de su tejido y con iniciales de R. S.

Dos macotas de hierro, una grande y otra pequeña, de las que se usan al parecer en las carreteras para la almendrilla.

Dado en Avila á 27 de Febrero de 1909.—Enguorio Lucía.—P. S. M., Faustino Lefler. JO—1949

#### BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Lázaro Larrea, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, siendo de la edad de unos dieciséis años, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado Lázaro Larrea, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta ciudad.

Barcelona á 25 de Febrero de 1909.—

Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florensa. JO—1783

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre atentado á un agente de la Autoridad, se cita, llama y emplaza al procesado Norberto Cudet Cervera, natural de esta ciudad, hijo de Jaime y de Angela, de veintiocho años, casado con Francisca Manllo, del comercio, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Norberto Cudet Cervera, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta capital.

Barcelona á 25 de Febrero de 1909.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florensa. JO—1784

D. Gumersindo Buján Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama á Valentín Flus Boladeras, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta capital, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la Policía judicial, que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la Prisión Celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona, 23 de Febrero de 1909.—Gumersindo Buján.—Por disposición de Su Señoría, Juan Bautista Gil.—Es copia, Por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Calleja. JO—1924

D. Gumersindo Buján Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama á Bruno Codina, de unos veintitrés años, sin que consten otros antecedentes, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre robo; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la Policía judicial, que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance, para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la Prisión Celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona, 25 de Febrero de 1909.—Gumersindo Buján.—P. D. de S. S.ª, y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Calleja. JO—1989

#### BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, número 789 de 1908, contra Josefa Hurtado Méndez, revendedora de billetes de la Lotería, cuyo domicilio figura calle Vista Alegre, 4, 1.º, 1.ª, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que, si deja de verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, de la referida procesada Josefa Hurtado Méndez.

Dado en Barcelona á 24 de Febrero de 1909.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Eugenio Sarmientos. JO—1787

#### BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Pedro Barberá Sarriá, hijo de Juan y de Lucía, natural de Alcober, de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 24 de Febrero de 1909.—Joaquín Félez.—El Escribano, Licenciadro Roque Novella. JO—1788

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando de tabaco, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Paus Vidal, de treinta y nueve años de edad, casado, confitero, vecino que fué de esta capital, y cuyo

actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado cuyas demás circunstancias se desconocen, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 24 de Febrero de 1909.—Joaquín Félez.—El Escribano, Licenciado, Roque Novella. JO—1789

## CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Illanes Cuenca, hijo de Laurano y de Concepción, de diecinueve años de edad, de estado soltero, natural de Estepa, partido de la misma, provincia de Sevilla, vecino que fué de esta capital, de ocupación confitero, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 25 de Febrero de 1909.—Enrique Rodríguez.—P. H., Guillermo González. JO—1847

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Noble Caballero, hijo de Francisco y de María, de cincuenta años de edad, de estado casado, natural de Alcalá de los Gazules, partido de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz, vecino que fué de dicho Alcalá, de ocupación del campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por delito de contrabando; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 25 de Febrero de 1909.—Enrique Rodríguez.—P. H., Guillermo González. JO—1848

## CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Narváez, Cabeza de Vaca, hijo de José y de María, de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de Chelana, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de dicha ciudad, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad para asistir al juicio oral en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de uso indebido de documentos; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz, 27 de Enero de 1909.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Secretario, Francisco Camacho. JO—1963

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Muñoz Monroy, conocido por Antonio Brazuola, hijo de Juan y de Antonia, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Alcalá de los Gazules, partido de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz, vecino que fué de Alcalá de los Gazules, de ocupación ganadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz, 27 de Febrero de 1909.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. H., Guillermo González. JO—1964

## CARAVACA

D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Alernayu Blasco, de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Joaquín y Vicenta, natural de Shiriat de Valdigna, partido judicial de Alcaira, cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad, en el sumario instruido

contra el mismo por estafa; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel del partido.

Dado en Caravaca á 1.º de Marzo de 1909.—Deogracias de la Guardia.—El Escribano, Vicente Isaac. JO—1925

## CARTAGENA

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación de mi antecesor D. José María Herreros y Garefa, se instruyó sumario por el delito de hurto contra Antonio Martínez Angel, de treinta y ocho años, hijo de Antonio y Mariana, soltero, jornalero, natural de Albacete, vecino de Jaén, barrio de la Magdalena, calle del Hospital, y Francisco Ramírez López, de veintitrés años, hijo de Catalina y de padre desconocido, soltero, platero, natural de Cartagena, barrio de San Antonio Abad y vecino de Granada, en la plaza de la Merced, número 9; y en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndoles, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerles una notificación en dicha causa, se les concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de Albacete, Jaén, Granada y Murcia y GACETA DE MADRID; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley, por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 18 de Febrero de 1909.—Manuel Garrido é Ibáñez.—El Actuario, José Calvo. JO—1790

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa; á Francisco Leiva, contra Privado Rodríguez Lario, hijo de Juan y de María, de veintisiete años de edad, casado, natural de Lorea, barbero de oficio, vecino que fué de esta ciudad de Cartagena, en la calle de San Fernando, número 8, y según noticias se marchó después á Barcelona, á trabajar en su oficio, ignorándose en la actualidad cuál sea su paradero; y en el expediente de ejecución de sentencia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone el mismo á cumplir la condena que se le ha impuesto en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 27 de Febrero de 1906.—Manuel Garrido.—El Actuario, José Calvo. JO—1950

## CÓRDOBA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Algarín González, de veinticuatro años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural y vecino de Paradas, provincia de Sevilla, calle Horno, número 6, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para la práctica de ciertas diligencias interesadas por la Ilma. Audiencia de esta ciudad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, se pondrá en la Cárcel pública de esta ciudad en caso de preso á mi disposición.

Dada en Córdoba á 26 de Febrero de 1909.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Ldo. Luis Ramírez. JO—1926

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza á Filomena Grande y López, vecina de esta ciudad, soltera, de veintinueve años de edad; Encarnación Muñoz Cruces y Carmen Muñoz, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como también su actual paradero, para que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 26 de Febrero de 1909.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Ldo. Luis Ramírez. JO—1927

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital en la ejecutoria recaída en causa por hurto contra Francisco Humanes González (a) *Semillano*, de cuarenta y ocho años, hijo de Antonio y de Juana, natural de Morón, soltero y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber que la Audiencia Provincial de esta capital ha dictado sentencia en dicho sumario con fecha 10 de Junio del año último, por la que se le condena á la pena de seis meses y un día de presidio correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio y al uso de la mitad de las costas procesales.

Y para que le sirva de notificación pongo el presente en Córdoba á 28 de Febrero de 1909.—Licenciado Pedro Fernández Pinedo. JO—1965

## FERROL

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de Instrucción de Ferrol.

Por la presente llama á Cipriano Soto Ferreira, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de ser reducido á prisión ó indagado en causa, que se le sigue por el delito de lesiones á José Fernández Rañat; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la Cárcel de este partido, y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el referido es de las siguientes señas:

Es de veintiséis años, hijo de Luis y de Ventura, natural de Narahio, en el Ayuntamiento de Valdoño, partido de esta ciudad, soltero, jornalero. Estatura regular, grueso, cara redonda, color trigüño, usa bigote negro; pelo negro, ojos claros; tiene dos cicatrices en la cabeza.

Dada en Ferrol á 26 de Febrero de 1909. Gerardo Pardo.—El Secretario, Manuel Barbéis. JO—1928

## GERONA

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de la ejecutoria pendiente ante este Juzgado dimanante del rollo número 720, causa 275 de 1907, que, por contrabando, se siguió contra Francisco Torres Sala, de cuarenta y cinco años, hijo de José y María, soltero, natural y vecino de Barcelona, por providencia de este día en la misma dictada, cito, llamo y emplazo al expresado Francisco Torres Sala, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, en méritos de la causa ya meritada; apercibiéndole, caso de incomparecencia, pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 27 de Febrero de 1909.—Ramón Carrera y Fernández.—El Escribano, Francisco Aillan. JO—1930

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, y Juez de Instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal números 226 y 665 de 1904, seguida en este Juzgado, por el delito de contrabando, contra D. Carlos Obrador Samuell, natural de Blancafort (Tarragona, y Gabriel Androque Copol (a) *Carballó* ó *Carballot*, cuyas demás circunstancias se ignoran, y se hallan constituidos en rebelde; se hace saber á dichos dos procesados que la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 7 de Mayo de 1908, dictó sentencia en la expresada

causa, condenando á ambos y á los otros procesados Pedro Mungall Casadevall (a) *Champillas*, Pedro Martí Mungall Asla y Juan Palou Ferrer, á la pena de 138.236 pesetas 64 céntimos de multa, divisible entre los procesados presentes, sufriendo, en caso de insolvencia, un día de privación de libertad por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, sin que pueda exceder de un año, y solidariamente el pago de cinco séptimas partes de costas; y absolvió á Ramón Fuentes Escuder y Miguel Ripoll Jar, declarando de oficio las restantes partes de costas; y además se les requiere para que dentro del preciso término de quinto día, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á satisfacer la quinta parte cada uno del importe total de la multa, ó sea 27.647 pesetas y 32 céntimos, así como las costas tasadas y posteriores que montan á 2.339 pesetas 62 céntimos y las del cumplimiento de la ejecutoria que se calculan en unas 450, sin perjuicio de tasarlas; bajo apercibimiento de que los parará el mismo perjuicio que si la notificación y requerimiento se los hubiere hecho en su persona.

Dado en Gerona á 26 de Febrero de 1909.—Ramón Carrera Fernández.—Por mandato de S. S.ª, Francisco Aillomar. JO—1929

## HUELVA

El señor Juez de instrucción de esta capital y su partido, prestando cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha acordado, en providencia de hoy, se cite al testigo Amalio Serna Gil, vecino que fué de esta ciudad en la calle Carmen número 7, para que comparezca ante esta Audiencia Provincial el día 5 de Abril próximo, á la hora doce, en que han de dar principio las sesiones del juicio oral en la causa por hurto contra Antonio Beas Martínez y otros.

Y siendo desconocido el actual paradero del expresado Amalio Serna, se le cita por medio de esta cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y la firma en Huelva á 27 de Febrero de 1909.—El Escribano, Juan Mena. JO—1932

## LA BISBAL

D. Juan Amat y Aznar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario número 10 del corriente año, que instruye sobre desaparición de la esposa é hijo de José Maspera y Mir, vecino de Palamós, se interesa de las Autoridades, así judiciales como gubernativas, fuerza de la Guardia Civil y agentes de Policía, procedan á la busca y captura de la desaparecida Francisca Colls y Teixidor, de veinticuatro años de edad, casada, hija de Lorenzo y Filomena, natural y vecina de Palamós, siendo sus señas: estatura regular, algo morena y ojos pardos, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en las Cárcels del partido, para responder á los cargos que le resultan de dicho sumario y por lo cual se le ha decretado su detención.

Al propio tiempo se interesa, así bien, por si hubiese podido ser víctima de alguno de los delitos prescritos en el libro 2.º, títulos 8.º y 12 del Código Penal se procure averiguar el paradero del menor hijo desaparecido, que se llama José Maspera y Colls, que cuenta la edad de tres años, cabellos rubios, color moreno, ojos pardos y viste al estilo de

os de su clase, llevándolo con las condiciones necesarias á este Juzgado, ó, caso de existir alguna dificultad, se comunicó al lugar donde se encuentra.

Y se hace presente, por último, que dichos madre ó hijo salieron de Palamós el día 6 de Septiembre último, indicando se iban á Barcelona para visitar un médico á la madre, habiendo estado en dicha ciudad en casa de los consortes Antonia Vives y Teixidor y Ramón Bosch, de oficio carpintero, que viven en la misma ciudad, calle Roselló, bajos.

Dada en La Bisbal á 27 Febrero de 1909.—Juan Amat.—Por M. de su Señoría, Eusebio Planells. JO—1867

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Santana Expósito, de diecisiete años, natural de esta ciudad y vecino de San Lorenzo, soltero, barbero, sabe leer y escribir, es de color blanco, pelo y cejas castaños, ojos pardos, y tiene una cicatriz en el parietal izquierdo, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, constituyéndose en prisión, en la causa número 272 de 1908 que contra el mismo se sigue; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 17 de Febrero de 1909.—Antonio de Lara Derqui.—D. O. de S. S.<sup>a</sup>, Acisclo Casanovas. JO—1866

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Henríquez Falcón, de treinta años de edad, natural y vecino de Armas, casado con Rosalía Pérez, hijo de Bartolomé y de Rosalía, jornalero, sin instrucción, y no tiene antecedentes penales, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado el objeto de notificarle el auto dictado por la Audiencia provincial, en la causa número 54 de 1900 que contra el mismo y otros se sigue por atentado y homicidio; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 17 de Febrero de 1909.—Antonio de Lara Derqui.—D. O. de S. S.<sup>a</sup>, José M. Reyes. JO—1867

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Santana Marto, conocida por Josefa Mederos, de treinta y tres años, natural de Santa Brígida y vecina

de San Mateo, soltera, sin labores, hija de José y Blasina, de color moreno, pelo, cejas y ojos negros, visto como las jornaleras, á fin de que, dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, constituyéndose en prisión en esta Cárcel, en la causa número 134 de 1903 que contra la misma se sigue; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicha individuo, y, habida que sea, la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 17 de Febrero de 1909.—Antonio de Lara Derqui.—D. O. de S. S.<sup>a</sup>, Acisclo Casanovas. JO—1868

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Vega Santana, de doce años, natural de Caracas, vecino de esta ciudad, jornalero, hijo de Manuel y María, y no sabe leer ni escribir, es de color moreno, pelo, cejas y ojos negros, y tiene como seña particular una cicatriz en la ceja izquierda, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en la causa número 34 de 1905 que contra el mismo se sigue; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 17 de Febrero de 1909.—Antonio de Lara Derqui.—D. O. de S. S.<sup>a</sup>, Acisclo Casanovas. JO—1869

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Martín, de veinte años de edad, natural de Santa Cruz, partido de Las Palmas, de veinte años de edad, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Nicolasa, no sabe leer ni escribir, es de color moreno, pelo y cejas negros, ojos negros; á Isidro Rodríguez Martín, de veintinueve años, natural de esta ciudad, soltero, de oficio herrero, hijo de Pedro y de Nicolasa, no sabe leer ni escribir, y tiene como señas una cortada ó cicatriz en el costado izquierdo de la cara, y á Pedro Rodríguez Martín, de veintidos años de edad, natural y vecino de esta ciudad, casado con María Acosta, de oficio carretero, hijo de Pedro y Nicolasa, no sabe leer ni escribir, y es de color moreno, pelo y cejas negros, ojos negros, y no tiene señas particulares, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan y se constituyan en prisión en la Cárcel del partido, en virtud de la causa número 394 de 1903 contra ellos seguida; advirtiéndoles que, de no comparecer,

serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y, en su caso, conducción á la Cárcel del partido, y á mi disposición, de los prenombrados tres sujetos con las debidas seguridades.

Las Palmas, 17 de Febrero de 1909.—Antonio de Lara Derqui.—El Acuario, Acisclo Casanovas. JO—1870

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús Careña Romano, de veintidós años, natural de Buenos Aires, vecino de Santa Cruz de Tenerife, soltero, cochero, con instrucción, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á cumplir la condena impuesta en la causa que se lo siguió por estufa y hurto; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 18 de Febrero de 1909.—Antonio de Lara Derqui.—D. O. de S. S.<sup>a</sup>, Acisclo Casanovas. JO—1871

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Zamora Acosta, vecina que fué de esta ciudad en el barrio de San José, ó á cualquiera persona de su familia, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado á suministrar los datos necesarios en el sumario número 158, por rapto de la Josefa, para reclamar la certificación de la partida bautismal de la misma; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Las Palmas á 29 de Diciembre de 1908.—Antonio de Lara Derqui.—D. O. de S. S.<sup>a</sup>, Juan Cancio Aldana. JO—1872

D. Antonio Sánchez Sierra, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Expósito Abreu, natural de Santa Cruz de la Palma, vecino de Tegüise (Lanzarote), de treinta y ocho años, hijo de Eduardo Expósito y Andrea Abreu, casado, jornalero, estatura alta, ojos azules, pelo rubio, usa bigote; á fin de que, dentro de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en la causa número 152 de 1902, que contra el mismo se sigue y otros; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial

procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 10 de Febrero de 1909.—Antonio Sánchez Sierra.—D. O. de S. S.<sup>a</sup>, Aciselo Casanovas. JO—1933

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Lugo Alfonso de diecisiete años de edad, natural y vecino de Las Palmas, estado soltero, profesión de comercio, á fin de que, dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la Cárcel del Partido, por hallarse así dispuesto en la causa número 91 de 1907, que contra el mismo se sigue por contra la Religión; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 18 de Febrero de 1909.—Antonio de Lara Derqui. D. O. S. S.<sup>a</sup>, Juan Cancio. JO—1934

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Melián Peñate, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Las Palmas, estado casado, profesión albañil, á fin de que, dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la Cárcel del partido por hallarse así dispuesto en la causa número 17 de 1903, que contra el mismo se sigue por uso de nombre supuesto; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del Orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 18 de Febrero de 1909.—Antonio de Lara Derqui.—D. O. de S. S.<sup>a</sup>, Juan Cancio. JO—1935

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Falcón, á fin de que, dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la Cárcel del partido por hallarse así dispuesto en la causa número 431 de 1905, que contra el mismo se sigue por atentado; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del Orden judicial, pro-

cedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 18 de Febrero de 1909.—Antonio de Lara Derqui.—D. O. de S. S.<sup>a</sup>, Juan Cancio. JO—1936

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Castellano González, de veinte años de edad, natural y vecino de Las Palmas, de oficio carpintero, á fin de que, dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la Cárcel del partido, por hallarse así dispuesto en la causa número 531 de 1906, que contra el mismo se sigue por rapto; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del Orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 18 de Febrero de 1909.—Antonio de Lara Derqui.—D. O. de S. S.<sup>a</sup>, Juan Cancio. JO—1937

#### LORA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo á Casimiro Quintana Villaseca, de veintinueve años, hijo de Mariano y Manuela, soltero, menor, natural de Almadén, sin residencia fija, procesado por el delito de hurto, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la Cárcel de Sevilla, á disposición de aquella Audiencia Provincial; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, sea puesto en la Cárcel de dicha capital á disposición de la expresada Audiencia.

Dada en Lora del Río á 26 de Febrero de 1909.—Joaquín González Mariño. JO—1873

#### MADRID—CENTRO

D. Felipe S. Torres y Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban Paredes T., hijo de padre desconocido y de María, soltero, litógrafo, de diecinueve años de edad, natural de Madrid, que habitó en la calle de San Bernabé, 7, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto lo acordado por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde

y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 25 de Febrero de 1909.—Felipe Torres.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—1874

#### MADRID—HOSPITAL

D. Antonio Ortega y Soler, interinamente Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez Santa Inés, natural de esta Corte, de quince años, hijo de Antonio y de Vicenta, aprendiz de impresor, con domicilio en la calle de Alvarado, 24, ignorándose cuál sea su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto de prisión dictado en este día en el sumario que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno y visto de artesano, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel.

Madrid, 25 de Febrero de 1909.—Antonio Ortega y Soler.—El Escribano, Pedro Martínez González. JO—1875

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por sustracción de correspondencia, se cita á Herm. Adolf Gins, que frecuentaba el café Francés, en la calle de la Victoria, y á D. Federico Haferkorn, que se hospedó en el Hotel Imperial en Enero último, y cuyos atuendos domiciliarios y paraderos se ignoran, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en concepto de testigos ó perjurados; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 16 de Febrero de 1909.—V.<sup>o</sup> R.<sup>o</sup>, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Dr. Juan Infante. JO—1876

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Álvarez Pérez, que también dijo llamarse José Fernández Callo, y habitar

on la calle de Irún, número 9, tienda, domicilio de Manuel Rodríguez, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en causa por robo; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta Corte. Madrid, 24 de Febrero de 1909.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Ldo. Luis Moliner. JO—1877

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto y daños, se cita á Ezequiel Méndez Durán, natural de Granada, de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, que se halla en Barcelona, sin que conste su domicilio, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo aperebimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlo á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 25 de Febrero de 1909.—V.º B.º, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Dr. Juan Infante. JO—1878

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gonzalo Andrés San Pedro, natural de Madrid, hijo de Alejandro y de Isabel, de veintitrés años de edad, de estado soltero, loco, domiciliado en la calle de Don Pedro, número 1, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta Corte en clase de preso comunicado.

Madrid, 27 de Febrero de 1909.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Dr. Juan Infante. JO—1880

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafas á María Méndez y otras, se cita á José Antonio Gil Martínez y á cuantas personas adquirieran participaciones en los números 15.315 y 11.451 de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 22 de Diciembre del año último, suscritas por José Marín ó Martínez, domiciliado calle de Atocha, 62, principal, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo aperebimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Dr. Juan Infante. JO—1879

#### MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca y llama á los procesados Manuel Rodríguez Jiménez y Andrés Sánchez Gómez, naturales de La Línea de la Concepción; Antonio Bautista Sánchez, natural de Jimena; Antonio Aguilar Sánchez, natural de Comares, y Fernando Gómez Trujillo y Prudencio de la Cruz de Gracia, naturales de Gauque, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el delito de contrabando de tabaco; aperebidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar, reproducida por no haberse publicado en 9 de Noviembre de 1908.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y, en caso de ser habidos, los trasladan á la Cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Málaga, 25 de Febrero de 1909.—Galo Ponte.—El Escribano, Juan Fuentes. JO—1881

#### MANCHA REAL

D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores desconocidos del hurto de la burra cuyas señas al final se expresan, que tuvo lugar en la tarde del 2 de los corrientes en el sitio de «Rapa» ó «Cerrajón», de este término, perteneciente á D. José Rodríguez Martos, de estos vecinos, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa

que instruyo por el citado hecho; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces, Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del indicado semoviente, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición del este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas del semoviente.

Una burra negra, cerrada, marcada, con rozaduras en la cruz, aparejo redondo, estribos vaqueros, baticola y cincha nueva.

Dado en Mancha Real á 25 de Febrero de 1909.—Pedro Fernández Cavada.—P. S. M., Pedro Cañones y Valero. JO—1883

D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado el autor ó autores desconocidos del hurto de aceituna que se llevó á efecto en la noche del 5 de Enero último, en el olivar llamado «Peñón de Eufrasio», término de Torres, propio del vecino de citada villa, José Peñas Hermoso, al objeto de ser oídos y responder de los cargos que les resultan en causa por expresado hecho; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la captura de aludidos autores y ocupación de la aceituna sustraída en cantidad de unas tres fanegas, poniéndola, en su caso, á disposición de este Juzgado, así como á aquellos en clase de detenidos.

Dado en Mancha Real á 25 de Febrero de 1909.—Pedro Fernández Cavada.—Por su mandato, Pedro Cañones y Valero. JO—1884

#### MATARÓ

D. Francisco Cabañeros Prat, Juez municipal Lotrado de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Serra Expósito, de dieciocho años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, soltero, panadero, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en causa que se le sigue sobre hurto; aperebiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Serra Expósito, y, en su caso, su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Mataró á 27 de Febrero de 1909 Francisco Cabañes.—Por M. de S. S.<sup>a</sup> y por D. Francisco Makdonado, Alejandro Calafat. JO—1928

## MONFORTE

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Varela Rodríguez, hijo de Constantino, de diecinueve años de edad, soltero, labrador, vecino de la parroquia de San Martín de Doudé, Ayuntamiento de Seber, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, número 15, ó se constituya en prisión en la Cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en la causa número 23 de este año que contra él me hallo instruyendo por lesiones á Felipe Varela; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Monforte á 25 de Febrero de 1909.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, Toribio Díez. JO—1885

En cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia de Lugo, procedente de la causa número 93 del año último seguida en este Juzgado y mi Escribanía contra José Recaroy Bello y Eleuterio Blázquez Méndez, por hurto á Gregorio Fernández, vecino de Cistierna, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. R. Porrero, Monforte, 26 de Febrero de 1909. El anterior exhorto fuése á la carta-orden de su razón, y en vista de su resultado, hágase saber al perjudicado Gregorio Fernández la reserva de la acción que le corresponda, para reclamar y hacer efectiva la responsabilidad civil; publicándose para ello y por su ignorado paradero las oportunas cédulas de notificación en los Boletines Oficiales de León, Lugo y GACETA DE MADRID. Lo mandó y rubricó S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Está rubricada ante mí, Toribio Díez.

Y para notificar la providencia inserta al Gregorio Fernández, cumpliendo con lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Monforte á 26 de Febrero de 1909.—El Escribano, Toribio Díez. JO—1886

## MONTILLA

D. Angel Ortega y Trillo, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de Policía judicial para que procedan á ordenar y practicar diligencias de investigación para la busca y ocupación de seis gallinas, cuatro de ellas negras, una con la pechuga blanca; y otra inglesa, dorada con pintas coniza un gallo negro grande, un espejo con marco negro grande, unos zapatos de mujer, blancos, una botella de aguardiente, dos vasos de cristal, uno ochavado y otro liso; un saco,

media libra de jabón, una taza de pedernal y un huevo, robados la noche del 1.º al 2 del actual del aguadicho que en la Puerta de Aguilar de esta ciudad tiene Josefa Montilla, de estos vecinos, procediendo, en su caso, á la intervención de dichas aves y efectos y detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á 15 de Febrero de 1909.—Angel Ortega.—El Actuario, Juan Reina. JO—1887

## MONTORO

D. Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad, accidental del de instrucción, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, para que procedan á la busca y rescato de la mula sustraída, que al final se reseñará, propiedad del vecino de Torre Campo, Juan Romero Fernández, la cual le fué robada la noche del 17 del actual de la finca denominada «Venta Nueva», de este término, en que la tenía; y de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontraran si no acredita su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo con el número 18 del corriente año.

## Señas del semoviente que se busca.

Una mula de dieciséis años; alzada, un metro treinta y dos centímetros; color, mohino; raza española. Señas particulares: lunares blancos hombro y costillar derechos, lunar blanco parte anterior de la cuartilla mano derecha, lunares accidentales grandes, blancos, costillar derecho, pelos blancos diseminados dorso y erin. Lunares blancos accidentales costillar izquierdo; lleva la marca en la nalga derecha, V. número 2; asegurada en la Sociedad «El Fénix Agrícola».

Dada en Montoro á 26 de Febrero de 1909.—Rafael Criado.—El Actuario, Juan Fernández. JO—1888

## MORA DE RUBIELOS

D. Lorenzo Gallardo y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un hombre de estatura un poco más que regular, bastante grueso y regularmente vestido; llevando á la cabeza una gorra; el que el 13 del mes actual viajaba en el tren correo ascendente del ferrocarril Central de Aragón, y entre las estaciones de Mora de Rubielos y Teruel cambió en el mismo tren al vecino de Logroñuelas Benito Catalán Gómez ocho onzas y dos medias onzas de oro, entregándole ocho billetes del Banco de España de á 100 pesetas uno, al objeto de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero; con apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mora de Rubielos á 26 de Febrero de 1909.—Lorenzo Gallardo.—Por su mandato, Ldo. Federico Barrachina. JO—1889

## MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del artículo 835,

en relación con el 512 y siguiente á la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Pastor Sánchez, de treinta y cinco años de edad, casado, pastor, vecino que ha sido del caserío de Suenin, de este término, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa de ganado cabrío; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y, en caso de ser habido, le conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia á 25 de Febrero de 1909. Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abolardo E. Valero. JO—1890

## MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del artículo 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Mariano Monserrato Ortuno, hijo de Mariano y de Concepción, casado, platero, de cuarenta y un años, natural y vecino de esta ciudad, habiendo habitado en la calle de Ochavado, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de hacerle cierta notificación en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa, número 17 de 1907; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y, en caso de ser habido, le conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia á 27 de Febrero de 1909.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero. JO—1891

## OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama al procesado Juan Ruiz Gómez, hijo de Juan y de María Josefa, de veintidós años de edad, soltero, natural de Sotenil, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de constituirse en prisión que ha decretado la Superioridad en la causa que se le sigue por incendio; apercibiéndole de ser declarado rebelde de no verificarlo en término de diez días; y se interesa de las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la captura de dicho procesado, dejándolo en la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Olvera á 27 de Febrero de 1909. Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratosa. JO—1893



## PALMA

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del distrito de la Lonja, de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del mismo distrito, por ascenso del señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martí Mayol, de veinticuatro años de edad, hijo de Tomás y de Francisca, del comercio; Miguel López Estadós, de dieciocho años de edad, zapatero, hijo de Miguel y de Catalina, y Antonio Bauzá y Coll, de veinticuatro años de edad, hijo de Guillermo y de María, carpintero, éste casado y los otros dos solteros, todos naturales y vecinos de Sóller, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, que contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, al objeto de notificarles el auto de terminación de sumario dictado en la causa que contra los mismos se instruye sobre dosórdenes ocurridos en la ciudad de Sóller; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de los expresados procesados y conseguidos, los pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Palma, 5 de Diciembre de 1908.—Juan Ginard.—Guillermo Vidal. JO—1894

## PRAVIA

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia ó instrucción de Pravia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil del Juzgado municipal de este término, dotada con los derechos que por diligencias puedan devengarse, los que deseen pretenderla lo harán ante este Juzgado por el conducto debido, con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional, sobre Organización del Poder judicial, de 15 de Diciembre de 1870, y leyes de 3 y 10 de Julio de 1876 y 1885, reglamento para su aplicación, de 10 de Octubre de este último año, y Real orden de 23 de Septiembre de 1891, mediante instancia debidamente documentada, que presentarán dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1891.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Pravia, 26 de Febrero de 1909.—Santos Cueto.—El Secretario, Dionisio Conde. JO—1895

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de instrucción de Pravia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Herminia Martínez García, natural de esta villa, que residió en la Calzada de Gijón, y Pantaleón, natural de Logroño, cuyos apellidos, circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que instruyo por robo de una birra; provenientes que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Au-

toridades y encargo á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y, caso de ser habidos, destaquen sean conducidos á la Cárcel de este partido.

Señas del Pantaleón: Estatura baja, usa bigote; color del rostro, pálido; viste traje negro.

Dado en Pravia á 26 de Febrero de 1909. Santos Cueto.—El Actuario, Dionisio Conde. JO—1910

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Francisco Sucumers y de la Cavada, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Cádiz de la alicuada Josefa Meisoso Romero, y como quiera que se desconoce el domicilio y paradero actual de su hermana María Meisoso Romero, que es de estado soltera, se ha acordado en providencia de hoy publicar edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, haciéndole saber, que con arreglo á lo dispuesto en el último apartado del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y dentro del término de un mes, contado desde la inserción en aquellos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, sito calle Larga, número 86, para ser oída sobre la necesidad de la reclusión definitiva de dicha demente; apercibiéndole de que pasado dicho plazo se resolverá sobre ella con ó sin su audiencia, si no hubiere comparecido.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Puerto de Santa María á 21 de Febrero de 1909. Francisco Sucumers.—El Secretario, J. H. José González Sidy. JO—1941

## RIBADEO

D. Luis Alvarez Neira, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 355 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Buján Varela, hijo de Manuel y de Manuela, militar, de veinticinco años, natural de San Andrés de Orosa, partido de Chantada, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle un auto de terminación de sumario instruido contra el mismo, con el número 41 de turno del año último, por lesiones á Ramón García Seijas, el que se eleva á la Audiencia provincial de Lugo para su conocimiento, ante cuyo Tribunal debe concurrir en el referido término á usar del derecho que viene convenirle; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado José Buján Varela, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Ribadeo á 28 de Febrero de 1909.—Luis Alvarez.—P. M. de S. S., Manuel García Barrera. JO—1897

## RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Velés, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas

las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, de un mulo, pequeño, negro, entera, algo cojo de una mano y corraído; un burro también pequeño, pardo, de cinco años, sin hierro; otro burro rubio, con un lunar en la frente, también de cinco años, pequeño y sin hierro; y otro también rubio, corraído, de regular azada y sin hierro; los tres primeros de la propiedad de Antonio León Gutiérrez, y el otro de Juan García Reina, vecino de Izanjar, que fueron sustraídos en la madrugada del día 24 de Febrero último, de la cuadra donde se hallaban, situ en el partido de la Granja, de dicho término de Izanjar, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se encontraran dichas caballerías, si no acreditan su legítima adquisición; y á la de dos gitanos, que se supone pueden ser los autores de la sustracción, y cuyas señas son: el uno de cuarenta y cinco á cincuenta años, estatura alta, grueso y mal vestido; y el otro, más joven y regular de carnes; los que iban acompañados de dos gitanas, una como de treinta años, onjita de carnos, y que conducía un niño en la lactancia, y otra de unos cuarenta y cinco años, gruesa, que llevaba un mantón muy pardo, siendo en caso de ser detenidos dichos sujetos, conducidos á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Rute á 2 de Marzo de 1909.—Juan de Dios C. Romero.—P. H. El oficial auxiliar, A. Molina. JO—1972

## SAN FERNANDO

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel de Silva Alveira, hijo de Manuel y María, soltero, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Mozambique (Isla Occidental), de ocupación corredor y vecino que fué de Lucona, calle Porcuna, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de este partido, á fin de que pueda ser trasladado á la de Cádiz, á disposición del señor Presidente de la Audiencia, con objeto de llevar á efecto el juicio oral de la causa que se le siguió por hurto en este Juzgado; apercibido que, de no efectuarlo, se declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y sus agentes procedan á la captura y conducción á esta Cárcel de dicho individuo, á disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial.

Dado en San Fernando á 25 de Febrero de 1909.—Eugenio Tribaldos. JO—1899

## SAN ROQUE

D. Salvador Solier Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Rodríguez Molina, de cuarenta años de edad, hijo de Pedro y Josefa, natural de la Carolina, de estado casado, de profesión minero, y vecino que fué de La Línea, habitante en Castillo España San Bernardo y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días contados, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con objeto de leerle cierta notificación del sumario que, bajo el número 300 del año 1908, se sigue contra el mismo, por delito de lesiones; apercibido que, de no ve-

riñcarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque, 24 de Febrero de 1909.—  
Salvador Solier.—El Secretario, Enrique Cruz.  
JO—1901

En virtud de providencia dictada hoy, ante mí, por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el número 398 del año 1907, por el delito de estafa, se cita á Juan Espinosa Navarro, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque, 24 de Febrero de 1909.—  
El Actuario, Ldo. Enrique Cruz.  
JO—1900

En virtud de providencia dictada hoy, ante mí, por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el número 201 del año 1891, por el delito complejo de robo frustrado con homicidio y lesiones, se cita á José y Juan Roca Barrera, vecinos que fueron de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque, 24 de Febrero de 1909.—  
El Actuario, Ldo. Enrique Cruz.  
JO—1902

En virtud de providencia dictada hoy, ante mí, por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el número 396 del año 1907 por el delito de estafa, se cita á María González López vecina de La Línea, San Pedro Alcántara, patio Clemente; cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*; comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierto requerimiento; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque, 24 de Febrero de 1909.—El Actuario, Ldo. Enrique Cruz.  
JO—1903

D. Salvador Solier Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego Fernández Olmedo, de cuarenta años de edad, hijo de Bernardo y María, natural de Utrera, partido judicial de Idom, provincia de Sevilla, de estado casado, de profesión jornalero, instrucción, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el tér-

mino de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento del sumario que, bajo el número 448 del año 1907, se sigue contra el mismo por delito de lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Prisión de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque, 24 de Febrero de 1909.—  
Salvador Solier.—El Secretario, Licenciado Enrique Cruz.  
JO—1904

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rey Fernández, soltero, de diecinueve años, natural de Montevideo, sin vecindad, hijo de Camilo y Rafaela, con instrucción y dependiente de comercio, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel del Partido á disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián á 25 de Febrero de 1909.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Florentino Fernández.  
JO—1907

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Rodríguez Barreira, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Pedro y Manuela, natural de Canedo, partido de Monforte, provincia de León, jornalero, sabe leer y escribir, vecino que fué de Hernani, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto de garbanzos; bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián á 25 de Febrero de 1909.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, P. II, Florentino Fernández.  
JO—1908

SEGOVIA

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la

causa número 66 de las de 1908; seguida por hurto de caballerías contra Juan Madero Vidal y Calixto Gutiérrez Gallego, se cita á un sujeto, llamado Eugenio García el Gallego, ó Pedro el Gallego, residente en Madrid, cuyas circunstancias y domicilio se ignora, pero que es bastante conocido en el Mercado de caballerías y ganados de la Puerta de Toledo, en cuya oficina deben conocerlo por frecuentar dicho Mercado; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia, 20 de Febrero de 1909.—El Escribano, Julián Otero.  
JO—1910

SEVILLA—MAGDALENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ángel Barranco, se instruye sumario por el delito de hurto, entre otros, contra Baldomero Muñoz Acosta, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala-audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Baldomero Muñoz Acosta (a) *Cabrana*, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

Dado en Sevilla á 27 de Febrero de 1909.—Diego Díaz Caro.—El Secretario, Licenciado Ángel Barranco.  
JO—1913

D. Diego Díaz Casa, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Francisco de Rojas y Monacho, se instruye sumario por el delito de defraudación á la Hacienda en la renta de Adnanas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala-audiencia de este Tribunal, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en

dicha causa, se le conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un individuo desconocido que en la tarde del 16 de Junio último entregó en el Muelle de este Puerto á Manuel Herrera y Redondo y Manuel López Cepolinio, dos talegos que contenían paquetes de sacarina.

Dado en Sevilla á 26 de Febrero de 1909.—Diego Díaz Casas.—El Actuario, Licenciado Francisco de Moya.

JO—1971

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Fernando Ganzinotto y Echevarría se instruye sumario, por el delito de denuncia falsa contra Manuel Rodríguez Durán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala-audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel Rodríguez Durán, natural y vecino de las Cabezas de San Juan, hijo de Joaquín y Ana, casado, del campo, y de cuarenta y cuatro años de edad.

Dado en Sevilla á 26 de Febrero de 1909. Juan Herrera.—El Actuario, Ldo. Fernando Ganzinotto.

JO—1911

## SOLSONA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad, se cita y llama á José Plana Expósito, de treinta y siete años, soltero, cajista, sin domicilio conocido; Cipriano García Expósito, de cuarenta y dos, también soltero, que dijo ser de Pitarque (Teruel), y á Francisco Lanas Puigecorror, de igual estado, edad cuarenta y siete años, mendigo, quien manifestó habitar en La Huerfina (Huesca), cuyos sujetos, hoy en ignorado paradero, estuvieron detenidos en esta Cárcel on 9, 6 y 19 de Agosto del año último; para que dentro de diez días siguientes á la publicación del presente en los *Boletines Oficiales* de Barcelona, Huesca, Lérida y Gaceta de Madrid, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Pablo, para llevar á efecto una diligencia acordada en causa por violación y asesinato; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Solsona á 22 Febrero de 1909, Luis M. de Mesa.—D. S. O., Alfonso Emperador.

JO—1734

## TARANCÓN

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de Policía de la Nación, procedan á la busca y ocupación de los géneros de comercio que se reseñan al final, que fueron robados en la noche del 17 del actual á la vecina de Hito, Clotilde Palacios Martínez, y, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no se creditan en el acto su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por robo de los citados efectos.

## Efectos robados.

Dos piezas renés.  
Tres ídem linó fino.  
Una ídem íd. listada.  
Una ídem íd. entepapor.  
Una ídem íd. íd.  
Una ídem íd. normanda.  
Una ídem íd. casimir.  
Una ídem íd. sargado.  
Dos ídem cañetes especiales.  
Cuatro ídem íd. abrigos.  
Una ídem cretona luto.  
Una ídem íd. cubana.  
Una ídem íd. luto.  
Dos ídem íd. semilano superior.  
Dos ídem íd. seilliana.  
Dos ídem franetas cropé.  
Dos ídem íd. estampado.  
Tres ídem franetas.  
Cinco ídem íd. peiranas.  
Dos ídem angelinas.  
Una ídem riojana.  
Dos piezas riojanas P. P.  
Una ídem refajos.  
Una ídem zaneto.  
Una ídem cropé muellas.  
Una ídem crespón.  
Una ídem escocosa.  
Media docena pares mangas lana.  
Cuatro ídem pañuelos elegantes.  
Una ídem glorias.  
Una ídem pañuelos hilo.  
Dos ídem de olemir.  
Tres ídem polacas.  
Dos tapabocas colegial.  
Cuatro fajas de hombre.  
Una pieza curado y dos laneros.  
Treinta y nueve metros pana cordel.  
Treinta y cuatro ídem íd. cordón.  
Tres medias piezas estopilla.  
Pieza y media ídem.  
Cuatro medias piezas rotor.  
Cinco ídem íd. rotor color.  
Cinco ídem fil. de éstro.  
Media pieza tela de costales.  
Dos piezas tela colchones.  
Media pieza de paño.  
Dos piezas percalina.  
Dos ídem íd. asargada.  
Una ídem Mahón.  
Veinte pañuelos de seda.  
Cuarenta y cinco ídem polacas ramos colores.  
Una pelerina color granate.  
Tres docenas de filices.  
Media pieza laneta.  
Cinco piezas mandiles hilo.  
Docena y media ídem merino algodón.  
Varios calcetines.  
Dos piezas festón.

Dado en Tarancón á 22 de Febrero de 1909.—José Espinosa.—El Actuario, José Cruz.

JO—1763

## TINEO

D. Policarpo Fernández Costas, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Álvarez Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Jenaro y de Vitorina, casado, natural y vecino de Gera, en este partido, jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional, decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo en causa instruida contra el mismo por hurto; apercibiéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia Civil y demás dependientes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Tineo á 27 de Febrero de 1909. Policarpo Fernández.—P. S. M.; Patricio González.

JO—1962

## TORRECILLA DE CAMEROS

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción, en funciones, de este partido, en méritos de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre incendio de un corral y muerte de 205 reses lanaras de la propiedad de Ramón Iñiguez, vecino de San Román, se ha mandado expedir la presente, por la que se cita á D. Luis Ulbarri, Inspector de la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», que en comisión del servicio se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Logroño y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, ó bien manifieste su actual paradero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Torreilla de Cameros, 24 de Febrero de 1909.—V.º B.º, Anselmo Pinillos.—El Escribano interino, Emilio Ayarza.

JO—1764

## TORRELAVEGA

D. Vicente Muñoz Pando, actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y ante mi testimonio, penden autos sobre declaración de ausencia de D. Tomás Antonio Sánchez Ruiz, natural y vecino que fué de Oreaña, en este partido judicial, instados por la hermana de aquél, D.ª Josefa Sánchez Ruiz, labradora y vecina de Oreaña, representada por su marido, D. Francisco González Callejas, autos en los cuales se ha dictado el auto que, entre otros particulares, comprendo el siguiente:

«S. S.», por ante mí el actuari; dijo: Se declara ausente en ignorado paradero á D. Tomás Antonio Sánchez Ruiz, y á los efectos del artículo 183 del Código Civil, publíquese la parte dispositiva de este auto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y en la GACETA DE MADRID.—Así lo manda y firma el Sr. D. José María de la Torre y Oróiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido, á 8 de Marzo de 1909; doy fe.—José María de la Torre.—Ante mí: Licenciado Vicente Muñoz.»

Y á los efectos acordados expido el pro-

ente, que, visado por S. S., firmo en Torrelavega á 9 de Marzo de 1909.—V.º E.º José María de la Torre.—P. S. M., El Licenciado Vicente Muñoz. X—624

## TORROX

D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario número 61 de 1908, sobre hurto de una cerda y un cordero primales, de unos nueve meses, pelo colorado, el cordero más crecido y con los pelos casi de punta de medio cuerpo adelante, que en la noche del 16 al 17 de Diciembre último fueron sustraídos á Francisco Ortega Rodríguez, vecino de Arches, de una cuadrada donde les tenía, se interesa en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de dichos semovientes, que, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Torrox á 15 de Febrero de 1909.—Luis Felipe Vivanco.—Por mandado de S. S., José de Luceas. JO—1703

## TOTANA

D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Guevara García (a) Gallo, de treinta y nueve años de edad, hijo de Antonio y Catalina, soltero, minero, natural de Cuevas y vecino de Mazarrón, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo se sigue en dicho Tribunal, bajo el número 331 del año 1900, sobre allanamiento de morada, cuyo sumario se incoó por este Juzgado con el número 74 del expresado año; previéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y de los demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y, habido que sea, lo conduzcan á las Cárcel de la ciudad de Murcia á disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de dicha Capital, mediante á estar decretada la prisión del tan referido procesado.

Dado en Totana á 20 de Febrero de 1909.—Enrique García Asensio.—El Actuario, Juan Alcori.

JO—1735

D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cayetano Díaz Vargas (a) Mora, de dieciséis años de edad, soltero, esquilador, hijo de Cayetano y de Antonia, natural y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de

diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de terminación, dictado en el sumario que contra él se instruye sobre robo, bajo el número 7 del año actual; previéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y de los demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, habido que sea, lo conduzcan á las Cárcel de este partido á mi disposición, mediante á estar decretada su prisión en indicado sumario.

Dado en Totana á 26 de Febrero de 1909.—Enrique García Asensio.—El Actuario, Juan Alcori. JO—1973

## TUY

D. Jacobo Giraldez Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Tuy.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, interesa de todas las Autoridades civiles y militares de la nación y agentes de la Policía judicial, la busca y captura del presunto culpable, un tal Miguel, de apellidos desconocidos, cuyas circunstancias y señas se insertan á continuación, y su conducción, de ser habido, á la Cárcel de esta ciudad y á mi disposición, toda vez tengo decretada la detención del mismo, en causa que instruyo sobre lesiones causadas á José López, sin segundo, sin domicilio fijo.

## Circunstancias y señas.

Estatura baja, barba rara, color castaño, le faltan los dientes, es de unos treinta años de edad, soltero, natural de Santander y viste pobremente con chaqueta negra y pantalón de pana castaña.

Tuy, 25 de Febrero de 1909.—Jacobo Giraldez.—D. S. O., José Leiras.

JO—1974

D. Jacobo Giraldez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo al procesado Constante Lorenzo Gómez, hijo de Manuel y Josefa, soltero, jornalero, de diecisiete años, natural de Castelo de Miño, en el partido de Ribadavia, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, con objeto de extinguir la condena que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de Pontevedra en causa sobre hurto; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este repetido Juzgado, con las seguridades debidas.

Tuy, 10 de Febrero de 1909.—Jacobo Giraldez.—El Actuario, Leoncio Comasuaña. JO—1719

## UBEDA

D. Fermín Sáez Astiasu Susaeta, Juez de instrucción de esta ciudad de Ubeda y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados José Jurado Rojas, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Francisca, de estatura regular, pelo castaño, visto chaqueta, pantalón y blusa al estilo del país, y Juan Martínez López, de veintidós años, hijo de Juan y de Soledad, de estatura regular, pelo castaño, barba cerrada, visto pantalón de pana color pasa y blusa clara, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario sobre robo de trigo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, Jurado y Martínez, y conducción á la Cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Ubeda á 20 de Febrero de 1909. Fermín S. Astiasu.—Ante mí, Alejandro Sancho. JO—1765

## UTRERA

El Juez de instrucción de Utrera.

Por la presente, se llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado José Fernández García, hijo de D. Manuel y de D.ª Josefa, de ejercicio corredor, soltero, vecino de Morón de la Frontera, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á D. Luis de Miñón Garma; previéndole que, de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades de la Nación, ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido José Fernández García, y conseguida, lo remitan á disposición de este de mi cargo.

Utrera á 23 de Febrero de 1909.—Analetto Martínez.—El Escribano, Felipe Rojas. JO—1766

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Borrell Gil de cuarenta y dos años, de estado casado, natural de Valencia, hijo de Antonio y de María, vecino de Valencia, domiciliado en la calle del Padre Tosca, número 25, bajo, de oficio corredor, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que, de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las Cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia á 27 de Febrero de

1909.—Agustín Llopis.—El Oficial habilitado, Juan Pérez.

JO—1945

#### VALMASEDA

D. José María Sanz Gomendio, Juez de instrucción del partido judicial de Valmasoda.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y busca al procesado Antonio Torres Martín, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue en unión de Juan García, sobre expención de moneda falsa, bajo apercibimiento de que, si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura del Torres, hijo de Manuel y de Faustina, natural de Granada, vecino de Santander, de cincuenta y nueve años, casado, y si fuese habido, lo conduzcan á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmasoda á 24 de Febrero de 1909.—José María Sanz.—Ante mí, Ldo., Jesús Cadenas. JO—1769

#### VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Lozano Barbero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, para que practiquen diligencias para la busca y rescato de los efectos que se detallarán al final, que fueron robados en la villa de Calañas, en la madrugada del día 14 del actual, de la casa de D. Rafael Alamo Serrano, y, caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición ó procedencia.

Al propio tiempo se cita al autor ó autores del robo cuyos nombres, apellidos, circunstancias y señas se ignoran, para que en el término de diez días, se reduzcan á prisión en las Cárcel de este partido, para recibirle declaración, pues así lo tengo acordado en el sumario que con dicho motivo se instruye.

#### Efectos robados.

Una escopeta de dos cañones sistema Saforced, de calibre 16, descargada, en buen uso, un revólver, pequeño, sistema central de cinco tiros, cargado, y un reloj de níquel con el muelle partido y en la esfera las veinticuatro horas.

Dado en Valverde del Camino á 20 de Febrero de 1909.—Rafael Lozano.—El Seco. tario, Ldo. Juan de D. Nogués. JO—1720

#### VELEZ-MÁLAGA

D. Francisco de Paula Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca insortia esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al procesado por delito de hurto Bernardo Robles López, natural de Mocharaviaya, vecino de Málaga, en la calle

de Carbonero, número 19, segundo, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Á la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Vélez-Málaga, á 24 de Febrero de 1909.—Francisco de Sola.—El Escribano, Emilio Alvarez. JO—1916

#### VILLALBA

D. José Reino y Caamaño, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo, cito y emplazo á Antonio Pardiñas y Vélez, vecino de San Juan de Lagostelle, en este partido, y cuyas señas y circunstancias personales se expresan á continuación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la Sala-audiencia del mismo, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otros instruyo por lesiones á Ramiro Rodríguez, vecino de Huelva; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, toda vez que al ir á practicarle una notificación, no fué hallado en su domicilio por habersa ausentado en dirección á América, hace cosa de dos meses, ignorándose su paradero.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, por hallarse decretada su prisión provisional.

#### Señas personales del procesado.

Edad, veintienatro años; soltero, labrador, natural de San Juan de Lagostelle, hijo de José y de Eufrasia; estatura alta, pelo y barba negras, ojos grises, color bueno, cara redonda, hoyoso de viruelas; visto chaqueta y chaleco de paño azul, pantalón de pana oscura, calza botinas de piel negra y sombrero hongo color azul á la cabeza, siendo conocido por *Lobeznas*.

Villalba, 19 de Febrero de 1909.—José Reino y Caamaño.—Ante mí, Baltasar Pérez González. JO—1706

#### VIANA DEL BOLLO

D. Juan de Lacy y Garnacho, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José García Roca, de dieciocho años, hijo de Volentín y Nínfa, natural y vecino de Corejanes de Valdeorras, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión, en sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Viana á 22 de Febrero de 1909. Juan de Lacy.—D. S. O., Mariano Santamaría. JO—1770

#### VILLAVICIOSA

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente, y como comprendido en los artículos 834 y 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama al procesado Obdulio Nallín Salares, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cuzanes, hoy ausente en ignorado paradero, hijo de José y de Dolores, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las Consistoriales, á ser constituido en prisión, pues así lo he acordado en providencia de hoy, para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia de Oviedo, relacionada con la causa número 23 de 1907, que se sigue, por lesiones, contra dicho procesado y otros; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Villaviciosa á 16 de Febrero de 1909.—Fernando L. de Sagredo.—P. S. M., Lacio Sánchez. JO—1707

#### VIVER

D. Eutimio Viñals y Estellés, Juez de instrucción del partido de Viver.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados A. García Costa y á Andrés Cardona, desconociéndose las demás circunstancias de éstos y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al en que aparezca en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia la presente requisitoria, comparezcan en este Juzgado, para notificárseles el auto y prisión, y recibirles declaración inquisitiva en la causa que contra los mismos se sigue sobre estafa; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de los referidos procesados poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado, en la Cárcel preventiva del partido.

Dado en Viver á 24 de Febrero de 1909.—Eutimio Viñals.—Por su mandato Luis Aranda. JO—1917

#### VITIGUDINO

D. Manuel de Bustos Martínez, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Ruego y mando á todas las Autoridades y sus agentes, practiquen cuantas diligencias sean precisas para conseguir el

hallazgo de los valores que á continuación se expresan, robados en las noches del 15 al 18 del actual en la casa de don Antonio de la Puente, de esta vecindad, y, caso de ser hallados, sean retenidos y conducidos á este Juzgado con la persona ó personas á quienes se le ocupen, si no acreditada su legítima adquisición.

#### Valores robados.

Un título de la Douda perpetua del 1 por 100 interior, serie B, de 2.500 pesetas nominales, número 130.722.

Cincuenta acciones de las minas de cobre de Nerva, números 202.710 al 15, 202.706 al 8, 123.278, 106.581 al 90, 199.031, 67.664, 22.443, 109.260 y 61, 136.811, 204.141 al 146, 50.693 al 97, 238.119 y 20.141.301 al 6, 103.331 y 32, 88.939, 93.607, 159.436, 3.599.

Cincuenta acciones iguales, números 11.523 al 27, 15.527, 117.167 al 117.183, 124.720 al 124.738, 180.115 al 180.124, 183.911 y 183.912.

Cincuenta acciones iguales, números 3.849 al 54, 74.185, 80.321, 156.910 al 34, 209.505 al 21.

Cincuenta acciones iguales, números 14.240 al 249, 22.281 al 85, 146.108 al 112, 156.935 y 36, 8.451 al 53, 15.842 al 43, 67.696 al 703, 245.166 y 167, 999, 211.623 al 26, 121.905 y 121.928, 81.499 y 81.500, 121.906 al 909.

Cincuenta acciones iguales, números 2.778 al 81, 21.502, 22.265, 27.279 y 80, 85.230 al 34, 44.334 al 37, 55.857, 48.335 al 37, 98.994 al 99.000, 102.579 y 580, 121.307, 124.409 y 10, 129.962, 131.049 al 51, 131.068, 139.654 al 658, 149.602, 199.152, 207.427, 215.412, 223.356 al 358.

Dado en Vitigudino á 22 de Febrero de 1909.—Manuel del Busto.—Por su mandato, Juan Gómez. JO—1721

#### ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, tramitados en este mi Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á 15 de Octubre de 1908, el Sr. D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Marciano Pérez Martín, comerciante y vecino de Madrid, representado, sucesivamente, por los Procuradores D. Luis Soto Hernández y D. Angel Ordás Sabán, y de la otra, como demandados, D.<sup>a</sup> Dolores Montagut Asensio, modista de sombreros, domiciliada en esta ciudad, en rebeldía, y D. Desiderio Martín Alava, propietario y vecino de la misma, representado por el Procurador D. Julio López, bajo la dirección del Letrado D. José Valenzuela La Rosa, habiéndolo sido el demandante por D. Enrique Climente, en reclamación de cantidad:

«Resultando.....  
«Fallo: que debo condenar y condeno á D.<sup>a</sup> Dolores Montagut Asensio al pago á D. Marciano Pérez Martín de la cantidad de 1.889 pesetas 72 céntimos, que lo reclama en su demanda, con más el interés legal correspondiente á esa suma, á contar desde la interposición de aquélla; y para el caso de que la expresada D.<sup>a</sup> Dolores Montagut no efectúe el pago, y hecha ejecución de sus bienes, no se le hallaren bastantes para cubrir todas ó parte de las responsabilidades expresadas, condeno á su fiador, D. Desiderio Martín Alava, á

que satisfaga al demandante las no solventadas, con imposición de costas á la primera:

«Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de D.<sup>a</sup> Dolores Montagut, le será notificada en la forma prevenida por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Huerta.»

Y á los efectos que dicha sentencia expresa, se expide el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía de D.<sup>a</sup> Dolores Montagut Asensio.

Dado en Zaragoza á 2 de Marzo de 1909. Julián Huerta.—D. S. O., Licenciado, Romualdo Páramo. X—627

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 512 y número primero del 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Pedro Jorge Martínez Vila (a) *Alagón*, de treinta y un años de edad, hijo de Juana y Gertrudis, natural de Alagón, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruye, sobre robo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á 22 de Febrero de 1909.—Julián Huertas.—Angel Aznar. JO—1738

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Enrique Sellés y Augusto Cerra, que el primero se presenta en los teatros y espectáculos públicos como contratista, con el nombre de mister Erik, y el segundo le acompaña como su dueño ó apoderado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Valencia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, al objeto de llevar á efecto lo acordado en el auto dictado con esta fecha, en causa que se sigue contra los mismos sobre estafas; bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados Enrique Sellés y Augusto Cerra, y caso de ser habidos, se les traslade con las seguridades debidas, á las Cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 25 de Febrero de 1909.—Julián Huerta.—P. H., Jacinto Oviál. JO—1772

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Juana Jiménez García, de treinta y ocho años, soltera, costera, hija de Constantino y Agustina, natural de Villanueva de Gállego, vecina de esta población, habitaba calle de la Rosa, número 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, al objeto de llevar á efecto lo acordado en el auto de fecha 22 del actual, dictado en causa que contra la misma se sigue, sobre hurto frustrada de una gallina; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino, y encargo á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada Juana Jiménez García, y, caso de ser habida, se la traslade con las seguridades debidas á las Cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 26 de Febrero de 1909.—Julián Huerta.—P. H., Fausto Amal. JO—1812

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca y llama á Agustín Navarro Castillo, de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Joaquín y Luisa, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza, 27 de Febrero de 1909.—Gregorio Fernández.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—1946

#### Juzgados Municipales.

##### BERLANGA

D. Antonio Fernández Randos, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Martín Naranjo y Vicento Chust Blanquer, por desobediencia á los agentes de la Autoridad, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Berlanga, á 29 de Diciembre de 1908, el Tribunal Municipal de la misma, compuesto del señor Juez D. Narciso Maesso Barragán y los Adjuntos D. José Martín Grucos y D. Manuel Dávila Martín, habiendo visto el juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Fiscal municipal, y de la otra, como denunciados, Juan Martín Naranjo, sastre, vecino de Madrid, y Vicen-

to Chust Blanquer, tonelero, vecino de San Juan de Alicante, de diecinueve y veintiocho años de edad, respectivamente, ambos solteros, por desobediencia leve á los agentes de la Autoridad;

»Hallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Juan Martín Naranjo y Vicente Chust Blanquer á la multa de cinco pesetas á cada uno y represión y al pago por mitad de las costas del juicio, sufriendo, caso de insolvencia por indicada multa, un día de arresto menor en su domicilio. Y en virtud de hallarse ausente é ignorarse el paradero de dichos denunciados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que tenga lugar la notificación á los mismos.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Narciso Maesso.—Jose Martín.—Manuel Dávila.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Está conforme con sus originales, á que me refiero, y para que conste y tenga lugar la notificación á los demandados, expido la presente, que firmo en Boelanga á 20 de Febrero de 1909.—Antonio Fernández, JO—1722

#### CARABANCHEL ALTO

En virtud de providencia dictada en esta villa por el señor Juez municipal de esta villa, en el juicio de faltas que se instruye por amenazas de muerte, se cita á Camilo Gutiérrez García, de cuarenta y cinco años, viudo, jornalero, natural de Muño Gómez de Pedro (A villa), y de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala-audiencia, calle de Prim y Topeta, número 1, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con el fin de celebrar el repetido juicio de faltas; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Carabanchel Alto, 17 de Febrero de 1909.—V.º B.º.—El Juez municipal, Vicente Navarro.—El Secretario, Emilio Tieceo. JO—1739.

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Juana Rodríguez, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 724-903, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Febrero de 1909.—Visto bueno.—Fermín Castaño.—El Secretario, Adolfo del Castillo. JO—1268

En virtud del acuerdo del Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita á María de los Angeles Castellón Quirós, que dijo vivir en el Callejón del Príncipe de Vergara, número 12, primero derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante el Tribunal municipal de dicho distrito, del que forman parte en concepto de adjuntos don Francisco Ponce de León y D. Jesús Carmona Moreno, sito en la calle de Belén,

número 2, segundo, el día 11 del próximo Marzo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas, sobre amenazas, con los testigos y demás medios de prueba de que intento valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de Febrero de 1909.—V.º B.º Fermín Castaño.—El Secretario, Mario Serratacó. JO—1952

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, en juicio de faltas que ante el mismo pende por malos tratos, entre Segunda Menéndez Martínez y Benita López Lagorón, por la presente se cita á Benita López Lagorón, con domicilio en la calle de Castelló, número 5, segundo, izquierda, habitación de D. Francisco Martínez, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de primera instancia é instrucción de este distrito á usar de su derecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 21 de Febrero de 1909.—Visto bueno, Fermín Castaño.—El Secretario, Mario Serratacó. JO—1976

En virtud de acuerdo del Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita á Witiza Gómez Borradas, que dijo vivir en la calle de Toledo, 95, 2.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante el Tribunal Municipal de dicho distrito, del que forman parte en concepto de Adjuntos D. Francisco Ponce de León y D. Jesús Casanova, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, el día 11 del próximo Marzo, á las seis y media, á celebrar juicio de faltas sobre amenazas, con los testigos y demás medios de prueba de que intento valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de Febrero de 1909.—Visto bueno, Fermín Castaño.—El Secretario, Mario Serratacó. JO—1975

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, en juicio de faltas que ante el mismo pende, por malos tratos, entre Segundo Menéndez Martínez y Benita López Lagorón, por la presente se cita y emplaza á Segundo Menéndez Martínez, que dijo vivir en la calle de Castelló, número 5, principal izquierda, habitación de D. Anallio Rondó, y cuyo paradero en la actualidad se ignora; para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de primera instancia é instrucción de este distrito, á usar de su derecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 25 de Febrero de 1909.—Visto bueno.—Fermín Castaño.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. JO—1977

D. Mario Serratacó de Boad, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma,

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos contra Loreto Peral Cojuelo, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 4 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Ricardo Padilla y López, Juez municipal suplente y los adjuntos D. Juan Luis Ramírez y D. Antonio Amoraga Olózaga, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Loreto Peral Cojuelo, de treinta y dos años, soltero, fogonero, que vive Amparo, 26;

»Hallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Loreto Peral Cojuelo, á la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente y librose copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á dicho condenado.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Padilla.—Juan Luis Ramírez.—Antonio Amoraga Olózaga.—Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Loreto Peral Cojuelo, firmo la presente en Madrid á 11 de Febrero de 1909.—V.º B.º.—Fermín Castaño.—Licenciado Mario Serratacó. JO—1978

En virtud de acuerdo del Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita á Ramón Feito, conductor del carro 3.670, que dijo vivir en la calle de Lagasca, 42, solat, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante el Tribunal municipal de dicho distrito, del que forman parte en concepto de Adjuntos don Francisco Ponce de León y D. Jesús Casanova Moreno, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, el día 23 del próximo Marzo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas sobre daños, con los testigos y demás medios de prueba de que intento valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Febrero de 1909.—Visto bueno.—Fermín Castaño.—El Secretario, Licenciado, Mario Serratacó. JO—1980

En virtud de acuerdo del Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita al dueño del carro número 3.670, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante el Tribunal municipal de dicho distrito, del que forman parte en concepto de Adjuntos D. Francisco Ponce de León y D. Jesús Casanova Moreno, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, el día 23 del próximo Marzo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas sobre daños, con los testigos y demás medios de prueba de que intento valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Febrero de 1909.—Visto bueno.—Fermín Castaño.—El Secretario, Licenciado, Mario Serratacó. JO—1981

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 55 de orden del corriente año, contra Julián Ortega Martínez y Antonio Martín Navarro por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores D. Antonio Ortega Soler, Presidente-Juez Adjuntos, D. Federico Fernández y D. José Beida, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Ortega Martínez y Antonio Martín Navarro de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Julián Ortega Martínez y Antonio Martín Navarro á la pena de seis días de arresto menor y reprobación á cada uno y pago de las costas del juicio por mitad; y notifiquese este fallo al segundo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Federico Fernández.—José Beida.—Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Martín Navarro, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 11 de Febrero de 1909.—V.º B.º A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Angel Mateos. JO—1643

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 80 de orden del año actual, por lesiones al niño Jesús Penavado, contra Hermenegildo Serantes Navarro, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Marzo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Luis Jiménez y D. Eduardo G. de Acilus; el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intento valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Hermenegildo Serantes Navarro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 16 de Febrero de 1909.—V.º B.º A. Ortega y Soler.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—1645

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 204 de orden del año actual, por escándalo y desobediencia, contra Dionisia Núñez García, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero,

para que el día 4 del mes de Marzo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Luis Jiménez y D. Eduardo G. de Acilus; el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intento valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Dionisia Núñez García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 16 de Febrero de 1909.—V.º B.º A. Ortega y Soler.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—1646

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número de orden de este año contra José García Calleja, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 23 de Febrero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Juez D. Nicolás Morales Sacristán, Presidente, y los Adjuntos D. Federico Fernández y D. José Beida; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José García Calleja, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José García Calleja á la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y tan luego sea firmo esta sentencia, que se notificará por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado ó insertarán en la GACETA DE MADRID, remitase relación de esta condena al señor Jefe del Registro Central de Penados y anótese la misma en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José Beida Carreras.—Federico F. del Pozo.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á José García Calleja, mediante á ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por Su Señoría en Madrid á 23 de Febrero de 1909.—Visto bueno. Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1957

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 314 de orden del año actual, por lesiones á Lorenzo Martín Sanz, contra Pedro Duro López, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Marzo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Luis Jiménez y D. Eduardo F. de Acilus, y para en su caso como suplentes D. José

Joaquín Navarro y D. Julián Muñoz Román; el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intento valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Pedro Duro López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 27 de Febrero de 1909.—V.º B.º —Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1986

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 422 de orden del año actual, por infracción de la ley de Caza, contra Agustina Rubio Rivas Yebra, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Luis Jiménez y D. Eduardo F. de Acilus, y para en su caso como suplentes D. José Joaquín Navarro y D. Julián Muñoz; el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intento valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Agustina Rubio Yebra, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 2 de Marzo de 1909.—V.º B.º —Nicolás Morales.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1987

MURAS

D. Pedro Puentes Roma, Juez municipal del distrito de Muras.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer, con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y tabla de anuncios de este Juzgado.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 714 vecinos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Muras, 17 de Febrero de 1909.—Pedro Puentes.—Santiago Carballós.

JO—1647